

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

### CIRCULAR

La publicación y remisión de las cuentas de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, en cumplimiento de las Circulares de este Centro de 31 de Enero y 6 de Marzo últimos, consta haberse hecho por las Diputaciones de Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza y por los Cabildos de Gran Canaria, Lanzarote, Tenerife y La Palma.

Adoleciendo de defectos, unos de forma y otros de fondo, y para que las Corporaciones que hasta la fecha no hayan publicado ni remitido las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1928 se ajusten en su formalización a cuanto dispone la primera de dichas Circulares y no incurran en los defectos advertidos, imponiendo sean devueltas, se previene lo siguiente:

1.º En cada uno de los capítulos de la primera y segunda parte de la Cuenta general se cifrará el presupuesto ordinario que, totalizado y con las resultas incorporadas al mismo, sumará el presupuesto ordinario refundido.

2.º Los presupuestos extraordinarios se cifrarán por la anualidad correspondiente a 1928 siguiendo análogo procedimientos que

para el ordinarario queda indicado anteriormente.

3.º Los presupuestos extraordinarios que representen habilitaciones de crédito no se cifrarán en ingresos, y en gastos se comprenderán como aumentos durante el ejercicio, según proceda por suplemento de crédito o por créditos extraordinarios.

4.º Las diferentes columnas en que se subdividen las partes primera y segunda de la Cuenta general sumarán por presupuesto ordinario, resultas incorporadas al mismo, presupuesto ordinario refundido, presupuesto extraordinario A) resultas incorporadas al mismo, presupuesto extraordinario A), refundido etc., etc., y el Total general, exactamente igual que las relaciones de aumentos y anulaciones durante el ejercicio, y de lo pendiente de cobro y pago

5.º En la tercera parte de la Cuenta general—Balance—la existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927 se cifrará en Resultas, de suerte que el total, por corrientes y a resultas, compruebe con lo cobrado durante el ejercicio, por el presupuesto ordinario y por las resultas incorporadas al mismo.

6.º El total de cada capítulo de la cuarta y quinta parte de la Cuenta general comprobará con el correspondiente capítulo de las partes primera y segunda, e igualmente el total de cada artículo de las partes sexta y séptima comprobará con el correspondiente artículo de las cuarta y quinta

7.º El total general de la existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1928 tiene que comprobar con la suma de totales del Detalle de la misma por valores dependientes de los presupuestos.

8.º La clasificación por conceptos de ingresos y gastos (partes sexta y séptima) debe ajustarse a los que figuren en el presupuesto, sin agrupar otras consignaciones que las que sean partidas de dichos conceptos.

9.º Las cuentas devueltas para su rectificación y las no recibidas deberán arreglarse según queda dicho.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

(«Gaceta» del 6 de Agosto)

### REALES ÓRDENES

Núm. 852.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. Q. g.) ha tenido por conveniente jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y con el haber que por clasificación le corresponde, a don Francisco Blanco Arranz, Inspector provincial de Sanidad, en situación de excedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 853.

Excmo. Sr.: En vista de las reiteradas quejas que sobre el empleo del «Prodigaluz» han dirigido a este Ministerio, indicándose en algunas de ellas los trastornos visuales subsiguientes a su utilización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la fecha de la presente disposición, se prohíba transitoriamente la venta del mencionado producto.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad y del Instituto Técnico de Comprobación.

(Gaceta de 3 de Agosto)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 249

Ilmo. Sr.: Es norma general de las concesiones de servicios regulares la información y concurso establecidos por el Real decreto del año 1924, y respetados en la nueva legislación, pero ya en ella se reconoce una excepción para aquellos trozos que completan líneas o redes de alguna importancia; esta justificada excepción hace pensar en que no debiera ser la única cuando nada aconseje sostener la inflexibilidad de aquel principio; pero su estudio induce también a imponer algún gravamen a aquellos en cuyo beneficio se establece, porque si ello contribuye a dar seriedad y solvencia a las Empresas de transportes, ha de ser con el cuidado de evitar que pueda ejercerse por ellas un monopolio. Esas Empresas organizadas pueden en un concurso ofrecer tarifas ínfimas que, sin grave quebranto de sus intereses, les sirvan para obtener concesiones de nuevas líneas, sosteniéndolas el tiempo indispensable para consolidar su concesión, una vez desaparecidos los otros concursantes, que con menos elementos de explotación no pudieron ofrecer tarifas que por lo ruinosas no habrían sostenido ni circunstancialmente siquiera.

Continuando en el estudio de las excepciones que procede establecer para otorgar concesiones directas de servicios regulares, es de observar que si bien el artículo 54 del reciente Reglamento de transportes mecánicos, respetando preceptos anteriores, prevé el caso del establecimiento de un nuevo servicio regular en trayecto donde haya otro que resulte insuficiente para atender a las necesidades del tráfico, no tiene en cuenta el de que esta dualidad de servicios puede ser conveniente establecerla también donde no haya aún concesión otorgada y en el que circulen, sin embargo, dos de aquellos con antigüedad y normalidad suficientes para reconocerles de-

rechos y aun ventajas que aconsejen su permanencia, si ambos la desean; en semejantes casos, en lugar de excluir uno en beneficio del otro, después de la consiguiente lucha de información y concurso, puede ser más conveniente la existencia de los dos servicios, imponiéndoles normas que consintiendo la coexistencia les obliguen a realizar los transportes en forma que mejor satisfaga las necesidades del público.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que al artículo 55 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Junio último se adicionen los párrafos siguientes:

Primero. Cuando un particular o Empresa que explote líneas regulares de transportes en una región, obtenga en la misma comarca otra línea en virtud de concurso en el que hayan influido las tarifas por ser inferiores a las propuestas por otros concursantes, vendrá obligado a adoptar estas últimas en aquellas líneas en que sea concesionario y que reuniendo análogas condiciones de explotación, tráfico y perfil, las tuviere más elevadas.

Segundo. En aquellas líneas que no haya sido objeto de concesión definitiva de servicio regular y existan sin embargo dos o más particulares o Empresas que vayan prestando diariamente por espacio de un año, como mínimo, podrán otorgarse varias concesiones directas de la clase A, en igual número para el mismo trayecto, a condición de que señalen de común acuerdo el servicio que cada una ha de prestar o de que se avengan a realizar el que les imponga la Junta Central de Transportes, previa ponencia de su Comité, formulada después de estudiar las respectivas propuestas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1929.

**BENJUMEA**

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

**Dirección General de Obras públicas**

**Carreteras.—Construcción**

Hasta las trece horas del día 2 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Puente de Fornes a San Pedro de Paredes, Trozo 1.º, obras de terminación, cuyo presupuesto asciende a 403.413,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 20 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12 102,40 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de Septiembre, a las once horas

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A), del Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Julio de 1929.— El Director general, Gelabert.

**Modelo de proposición:**

D., vecino de..., provincia de... según cédula personal número... con domicilio en..., provincia de..., calle de... núm... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Puente de Fornes a San Pedro de Paredes, trozo primero, obras de terminación, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 5 de Agosto de 1929.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.091

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO**

**EDICTOS**

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Cangas de Onís a Panes; kilómetros 5 al 12, 16 al 20 y 31 al 36 y Posada a la Rebollada kilómetros 1 al 10, ejecutadas por el contratista D. Manuel Muñiz Fernández, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta y Llanes cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1913.

Oviedo, 6 de Agosto de 1929.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.090

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Ribera de Arriba**

Formado y aprobado por la Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1930, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Ribera de Arriba, 2 de Agosto de 1929.— El Alcalde, Benigno Carbajal.

R. al núm. 2.081

**Alcaldía de Grado**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Julio de 1929.

**Sesión del día 6**

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos y se acuerda: Practicar la distribución de fondos para atender a las obligaciones de este mes y anteriores.

Autorizar a D. José Suárez Carbajosa, vecino de esta villa, para reformar una casa en la calle de Arias de Miranda.

Autorizar a D. Oscar R. Longoria, de esta vecindad, para reedificar otra en la calle de Suárez Inclán.

Designación de una Comisión para informar la instancia de vecinos de Peñaflo, solicitando alnabrado público.

Designación de una Comisión respecto a otra instancia de vecinos de San Juan, en demanda de igual servicio.

Autorizar a D. Antonio Menéndez, vecino de Bayo, para reedificar una casa.

Anticipar el pago de anualidades a D. Tomás Botas de las Alas Pumarín, vecino de Oviedo, por cuenta de los terrenos destinados al Instituto-Agropecuario

**Sesión del día 13**

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos y se acuerda:

Autorizar a D. Pedro Alvarez, vecino de Llamas, para construir una galería y ampliar un hueco en casa de su propiedad.

Quedar enterados de una comunicación de los señores Maestros del Fresno sobre exposición de trabajos escolares.

Solicitar de la Excm. Diputación prorrogue por un mes el plazo para la venta de cédulas personales.

Designación de una ponencia para la redacción del Reglamento de empleados municipales.

Que en concepto de gratificación se abone el importe de las cédulas de los empleados municipales.

**Sesión del día 20**

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos e ingresos por distintos conceptos y se acuerda:

Dejar pendiente de resolución para su exámen la cuenta de los medicamentos suministrados en Mayo último, por la farmacia del Sr. Miranda.

Aprobar los extractos de sesiones de Marzo, Abril, Mayo y Junio último.

Declarar prófugos a los siguientes mozos: núm. 44, de 1925; número 147, de 1927; números 16, 18, 30, 34, 36, 41, 45, 81, 89, 94, 126, 160, 164, 173, 175 y 179, de 1929.

Designación de una Comisión para informar escrito de D. Santiago Menéndez, sobre construcción de un muro a enlazar con el existente, para defensa contra las aguas del río Martín.

Nombrar Veterinario municipal a D. Luis Martínez Martínez, vecino de Moreda.

**Sesión del día 27**

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por distintos conceptos y se acuerda:

Quedar enterados de una Circular en petición de socorros para las familias de las víctimas de la explosión del vapor «Alicantina».

Informar que procede conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase al mozo José Alonso Alvarez, núm. 3, de 1926.

Grado, 2 de Agosto de 1929.

**Juntas municipales del Censo electoral**

**DE PRAVIA**

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta con esta fecha, en cumplimiento de las dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Noviembre de 1928, se acordó designar para Colegios electorales, los locales que se expresan a continuación.

**Distrito primero, Sección primera titulada La Villa**

El local-escuela nacional de niños de esta villa.

**Sección segunda, titulada Santianes**

El local-escuela nacional, de Santianes.

**Sección tercera, titulada Consistoriales.**

El local-escuela nacional de niñas de esta villa.

**Distrito segundo, Sección cuarta titulada Arango.**

El local-escuela nacional de Arango.

**Distrito tercero, Sección quinta titulada Corias.**

El local-escuela nacional de Corias.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente suplente de la Junta, en Pravia, a primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Ramón Santaló.—Visto bueno, Ramón Valle.

R. al núm. 2.078

#### DE MIRANDA

D. Primo Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, acordó designar como locales para Colegios electorales de las cinco secciones que forman la circunscripción única de este término, los siguientes:

**Sección 1.<sup>a</sup>—Belmonte.**

Casa escuela de niños de Belmonte.

**Sección 2.<sup>a</sup>—Quintana.**

Casa escuela de niños de Quintana.

**Sección 3.<sup>a</sup>—San Martín de Lodón.**

Casa escuela de niños de San Martín de Lodón.

**Sección 4.<sup>a</sup>—Leiguarda.**

Casa escuela de Leiguarda.

**Sección 5.<sup>a</sup>—Agüera.**

Casa escuela de Agüerina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Agosto uno de mil novecientos veintinueve.—Primo Fernandez.—V.º B.º, G. Gonzalez.

R. al núm. 2.067

#### DE GIJON

Don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del

actual, cumpliendo lo dispuesto en Circular del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Julio último, se acordó designar los locales destinados a Colegios electorales, con arreglo a la siguiente relación.

**Distrito 1.º—Consistoriales**

**Primera sección: Ayuntamiento.**—Vestíbulo de la Casa Consistorial, P. Constitución.

**Segunda sección: San Antonio.**—Local de la Escuela de Santa Doradía, segunda puerta, calle de V. Innerarity.

**Tercera sección: La Pedrera.**—Casa Escuela nacional de La Pedrera.

**Distrito 2.º—Cimadevilla**

**Primera sección: Rosario.**—Escuela nacional de Cimadevilla, casa llamada de Nava.

**Segunda sección: Artillería.**—Local que ocupa la Comisaría del Puerto, edificio de la Junta de Obras, muelle de Liquerica.

**Tercera sección: Caldones.**—Casa-Escuela de la parroquia de Caldones.

**Cuarta sección: Granda.**—Local de la Escuela nacional de niños de Granda.

**Distrito 3.º—Teatro**

**Primera sección: Alfonso XII.**—Vestíbulo de la Escuela Superior de Comercio, calle de Begoña.

**Segunda sección: Jovellanos.**—Vestíbulo del Instituto de Jovellanos, calle del mismo nombre.

**Tercera sección: Cabueñes.**—Local Escuela de niños de Cabueñes.

**Cuarta sección: Somió.**—Local-Escuela nacional de niños de Somió.

**Distrito 4.º—Escuelas**

**Primera sección: Cibrales.**—Local Escuela nacional de niños de la calle de Cibrales,

**Segunda sección: Dindurra.**—Local-Escuela de párvulos, en la calle de Concepción Arenal.

**Tercera sección: Llano de Abajo.**—Local-Escuela nacional de niños de Llano.

**Cuarta sección: Llano de Arriba.**—Local-Escuela nacional de niñas de Llano.

**Quinta sección: Barrios nuevos de Ceares.**—Local que ocupan los almacenes y garages municipales, en la carretera de Ceares.

**Sexta sección: Tejedor.**—Fielato de la subida de Ceares, Parque de bomberos, calle de León XIII.

**Séptima sección: Ceares.**—Local-Escuela de niños de Ceares.

**Distrito 5.º—Ezcurdia**

**Primera sección: Ruiz Gómez.**—Local-Escuela nacional de niños del Arenal, en los Campos Eliseos.

**Segunda sección: Gas.**—Local de planta baja de la casa número 36, derecha, calle del Gas.

**Tercera sección: Eladio Carreño.**—Local de planta baja de la casa número 35, calle de Ezcurdia.

**Cuarta sección: La Calzada.**—Local-Escuela «Primo de Rivera».

**Quinta sección: Jove.**—Local-Escuela nacional de niños de Jove.

**Sexta sección: Porceyo.**—Escuela nacional de niños de Porceyo.

**Distrito 6.º—Carmen**

**Primera sección: Carmen.**—Local de planta baja de la casa que ocupan la Agencia ejecutiva y Caja de ahorros municipales, calle de Numa Guilhou.

**Segunda sección: Marqués de San Esteban.**—Casilla kiosco del Fielato de la Rueda, calle del Marqués de San Esteban.

**Tercera sección: Natahoyo.**—Local de la Escuela nacional de niños de Natahoyo, calle Mariano Pola.

**Cuarta sección: Pumarín.**—Local-Escuela nacional de niños de Pumarín.

**Quinta sección: Tremañes.**—Escuela nacional de niños de Tremañes.

**Distrito 7.º—Humedal**

**Primera sección: Alfredo Truan.**—Casilla kiosco Fielato del Infante, calle de José Los Clotas.

**Segunda sección: Asturias.**—Escuela nacional de niñas del Carmen, calle de la Libertad, 30, principal.

**Tercera sección: Cenero.**—Escuela nacional de niños de Cenero.

**Cuarta sección: Serín.**—Escuela nacional de niños de Serín.

Para que conste y a los fines de su publicación y admisión de las reclamaciones que precodan, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a tres de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Tomás Guisasola Ovies.—V.º B.º—Germán L. Bonilla.

R. al núm. 2.068

#### DE AVILÉS.

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Hago saber: que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó hacer la designación de locales que a continuación se expresan, para Colegios electorales de este término municipal, en cuantas elecciones procedan.

**Distrito primero, Sección primera Titulada Plaza.**

La Escuela nacional de niños de Avilés.

**Sección segunda**

Escuela nacional de niñas de Avilés.

**Sección tercera**

Escuela de Artes y Oficios.

**Distrito segundo, Sección primera Titulada Sabugo-San Cristóbal.**

La escuela nacional de niños de Sabugo

**Sección segunda**

Titulada Sabugo-San Cristóbal.

Escuela nacional de niños de San Cristóbal.

**Distrito tercero, Sección única Titulada Miranda.**

La Escuela nacional de niños de Miranda.

**Distrito cuarto Sección primera Titulada Molleda.**

La Escuela nacional de niños de Villalegre.

**Sección segunda**

Titulada Magdalena.

La Escuela nacional de niños de La Magdalena.

**Distrito quinto, Sección única Titulada Navarro.**

La Escuela nacional de niños de Valliniello

Lo que hago público por el presente edicto para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Dado en Avilés, a 1.º de Agosto de 1929.—Mariano Gimeno.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL.

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en Sesión de 1.º de Agosto de 1929, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieron celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

**Distrito primero, Sección primera Titulada Castropol.**

Local de la Escuela nacional de niños de esta villa.

**Distrito segundo, Sección segunda Titulada Barres.**

Local de la Escuela nacional de niños de Barres.

**Distrito tercero, Sección tercera Titulada Presno.**

Local de la Escuela nacional de niños de Vega de los Molinos.

**Distrito tercero, Sección cuarta Titulada Balmonte.**

Local de la Escuela nacional de niños de Balmonte.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Castropol, a 1.º de Agosto de 1929.—Eugedio Rodriguez Casas—Visto bueno, el Presidente.

R. al núm. 2.079

#### DE SIERO

Emilio M.º Solís Berros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Siero y su término.

Certifico: Que en el acta de la Junta celebrada en el día de hoy para la designación de locales para los Colegios, y en cumplimiento a la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1928, fueron designados, por unanimidad, los que se expresan a continuación:

**Circunscripción primera.**

**Distrito primero.**

**Sección primera, titulada Pola, Escuela pública de niños.**

**Sección segunda, titulada Aramil, idem idem idem.**

## Distrito segundo.

Sección tercera, titulada La Carrera, Escuela pública de niños.

## Distrito tercero.

Sección cuarta, titulada Ares, Escuela pública de niños.

Sección quinta, titulada Celles, idem idem idem.

Sección sexta, titulada Poja, idem idem idem.

## Distrito cuarto.

Sección séptima, titulada Granda, Escuela pública de niños.

Sección octava, titulada Argüelles, idem idem idem.

## Distrito sexto.

Sección novena, titulada Felches, Escuela pública de niños.

## Circunscripción segunda.

## Distrito segundo.

Sección primera, titulada Hevia, Escuela pública de niños.

Sección segunda, titulada Tiñana, idem idem idem.

## Distrito tercero.

Sección tercera, titulada Cuclillos, Escuela pública de niños.

## Distrito cuarto.

Sección cuarta, titulada Lugones, Escuela pública de niños.

## Distrito quinto.

Sección quinta, titulada Valdesoto, Escuela pública de niños.

Sección sexta, titulada Lieres, idem idem idem.

Sección séptima, titulada Lamuño, idem idem idem.

## Distrito sexto.

Sección octava, titulada Santiago, Escuela pública de niños.

Sección novena, titulada San Juan, idem idem idem.

Y para remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Pola de Siero, a primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Emilio M.<sup>a</sup> Solís.

## DE CANGAS DEL NARCEA

D. Vicente Zaragoza Bellido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada con esta fecha para dar cumplimiento a la Circular de la Junta provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 166, de este año, en relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, procedió a designar y designó como locales para constituir las mesas o Colegios electorales, con motivo de las elecciones que puedan celebrarse, los siguientes:

## Circunscripción primera.

Sección primera, casa-escuela de niños de primer grado de Cangas del Narcea.

Sección segunda, casa-escuela de niños de Carballo.

Sección tercera, casa-escuela de niños de Valladolid.

Sección cuarta, casa-escuela de niños de Onón.

Sección quinta, casa-escuela de niños de Tebongo.

Sección sexta, casa-escuela de niños de Sillaso.

## Circunscripción segunda.

Sección primera, casa-escuela de niños de Llano.

Sección segunda, casa-escuela de niños de Cibuyo.

Sección tercera, casa-escuela de niños de Gedrez.

Sección cuarta, casa-escuela de niños de Bimeda.

Sección quinta, casa-escuela de niños de Villacibrán.

Sección sexta, casa-escuela de niños de Besullo.

Sección séptima, casa-escuela de niños de Bergame de Arriba.

También acordó esta dicha Junta municipal del Censo electoral, que todos aquellos pliegos concernientes a elecciones y que no deban entregarse en esta Junta, se depositen en la Administración de Correos de esta población, por ser la única autorizada en este Municipio para ello.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta en Cangas del Narcea, a primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Vicente Zaragoza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente, Bonifacio Estrada.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Laviana

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 105 de 1926, seguido contra Tomás Suarez y Suarez, por el delito de homicidio, acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.<sup>o</sup> Un establo en la Sagosa, que mide cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: derecha establo de José Castaño, izquierda Luisa Castaño, frente antojana, y espalda bienes de la herencia. Tasado en trescientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Una tercera parte de la llamada Huerta Trascasa, a labor, de seis áreas; lindando: Norte Luisa Castaño, Sur y Oeste camino, Este techos de la herencia y José Castaño. Vale ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>o</sup> El llamado Prado Navaliego de Arriba, a prado, de treinta áreas; lindando: Norte Generosa Vallina, Oeste más de la herencia, Este Genoveva y Celestina Vallina. Tasado en mil doscientas pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra media Viesca, llamada como la anterior, de veinticuatro áreas, dedicada a rozo; lindando: Norte y Sur más de la herencia y Celestina Vallina, Este y Oeste camino. Vale ochocientas pesetas.

5.<sup>o</sup> El Espinadal de Abajo, a prado, de seis áreas; lindando: Norte José y Eugenia Castaño, y demás vientos Eugenia y Luisa Castaño. Vale cien pesetas.

6.<sup>o</sup> Un tercio del prado llamado Peñasca, de setenta áreas; lindando: Norte camino, Sur Nicolás Suarez, Este camino y monte, y Oeste más de la herencia. Vale doscientas pesetas.

7.<sup>o</sup> La llamada Granja de Arriba, a prado, de dieciocho áreas;

lindando: Norte José Castaño, Sur Vicente Fernandez, Este camino, y Oeste más de la herencia. Vale seiscientas pesetas; y

8.<sup>o</sup> La titulada Pieza del Valle, a labor, de veinte áreas; lindando: Norte más de la herencia, y por los otros vientos José Castaño y Celedonia Gutierrez. Vale quinientas cincuenta pesetas.

Radican todas en términos del lugar de la Sagosa, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

El acto del remate tendrá lugar el once del próximo Septiembre, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad, desconociéndose su existencia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Calvo Alba.—Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

## Juzgado de Mieres

Don Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por D. Martín, don Isidoro y D. José Fernández Alvarez, casados los dos primeros y soltero el tercero, mayor de edad y vecinos de La Pereda, contra D.<sup>a</sup> María Estrada Menéndez, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, sobre pago de ciento cuarenta pesetas treinta céntimos.

En dichos autos se acordó sacar a pública subasta la siguiente finca:

La pieza llamada Llerón de entre la Presa, sita en términos de La Pereda, parroquia de Loredo y concejo de Mieres, extensión de medio día de bueyes aproximadamente, igual a seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con terreno de la Sociedad Vasco Asturiana, al Sur con herederos de Cristóbal Suárez, Este con camino vecinal y Oeste con más terrenos de Ramón Iglesia; de esta finca pertenece a los ejecutantes un trozo de cien metros cuadrados, que linda con el camino. Tasada por el perito en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se hace constar que dicha finca no se halla inscrita, que no existen títulos de propiedad.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para la celebración de la subasta que se anuncia se señala el día dos de Septiembre a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en las Consistoriales de Mieres.

Dado en Mieres, a veintinueve

de Julio de mil novecientos veintinueve. — Alejandro Argüelles Montoto.—El Secretario.

R. al núm. 2.083

## Juzgado de Cangas de Onís

D. José Martínez Menéndez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

## Sentencia.

En la Ciudad de Cangas de Onís, a dos de Agosto de mil novecientos veintinueve, vistos los autos de este juicio verbal civil, seguido por D.<sup>a</sup> Paulina Alonso González, contra los herederos de D. Juan Vazquez de Mella, o contra la herencia yacente del mismo, y sobre reclamación de cantidad.

## Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente del Sr. D. Juan Vazquez de Mella, o a los que se crean sucesores del mismo, a que paguen a D.<sup>a</sup> Paulina Alonso González la cantidad de novecientas veinticuatro pesetas correspondientes a los sueldos devengados en los últimos quince meses por la limpieza y cuidado del Palacio Pinto, condenándolos además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez.

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a la herencia yacente de D. Juan Vazquez de Mella y Fanjul, o a los que se crean con derecho a la misma, declarados rebeldes, libro la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Cangas de Onís, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve. — José Martínez Menéndez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez municipal, José Pérez.

R. al núm. 2.066

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 3.416, expedido en este Establecimiento el día 25 de Mayo de 1929, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 10 de Junio de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños